



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000150 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 02 MAR 2023

VISTO:

EL MEMORANDO N°024-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 17 de enero del 2023, INFORME N°041-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 08 de febrero del 2023 e INFORME N°0071-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el artículo 8° de la Ley en comento, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 34° inciso c) concordante con el artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causas por cese definitivo;

Que, asimismo, el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento, prescribe entre otras causas justificadas el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por límite de setenta años (70) de edad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha señalado en su Informe Técnico N° 1638-2016-SERVIR/GPGSC, lo siguiente: "(...) En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de la postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente cuando el servidor cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido.";



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000150 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 02 MAR 2023

Que, con MEMORANDO N° 024-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 17 de enero del 2023, el Jefe la Oficina Regional de Administración comunica al Servidor Nombrado **OSWALDO ESCOBAR INFANTE**, que su Cese por Límite de Edad concluye indefectiblemente el día 23 de febrero del 2023, de conformidad con el literal 7.1 de la Disposición General VII de la Directiva N°010-2015/GRT-GGR-ORA-ORH, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°303-2015/GRT-GGR, se dispone las acciones técnico administrativas que corresponden a la Oficina de Recursos Humanos, entre ellas alcanzar las Fichas Escalafonarias de los/as Servidores/as Nombrados que cumplen Setenta (70) años de edad, por lo que se procedió a dar cumplimiento a dicha norma;

Que, a través del INFORME N°041-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 08 de febrero del 2023, el Jefe la Unidad de Escalafón **ALCANZA** al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Tumbes, el Informe Escalafonario respecto al **CESE DEFINITIVO** del servidor **OSWALDO ESCOBAR INFANTE**, que fue nombrado como empleado de carrera al Régimen del Decreto Legislativo N°276, el día 30 de abril del año 1980, mediante Resolución de Directoral N°130-1980/ORN-DIZTUM, que según Cuadro de Asignación de Personal – CAP, vigente aprobado mediante Ordenanza Regional N°013-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-DC, el servidor se encuentra nombrado en el Cargo Estructural de DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO III – F3, de la Presidencia Regional del Gobierno Regional Tumbes, habiéndose reconocido 30 años de Servicios Prestados al Estado mediante Resolución Gerencial General Regional N°000255-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 22 de setiembre del 2010, por haber cumplido Treinta (30) años Cero (00) meses y Quince (15) días, al 31 de mayo del año 2010, haciendo un récord laboral de Tiempo de Servicios de Cuarenta y Dos (42) años Nueve (09) meses y Ocho (08) días.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000417-2011/GOB. REG.TUMBES-P, de fecha 31 de mayo del 2011, que en su artículo primero a la letra dice: DECLARAR FUNDADA lo solicitado por el administrado **OSWALDO ESCOBAR INFANTE**, en consecuencia, **RECONOSCASELE** al administrado los cuatro (04) años de estudios superiores a su tiempo de servicios prestados al Estado, ordenándose en tal sentido la **ACUMULACIÓN** correspondiente, por las razones expuestas en la presente resolución, que a la fecha de su cese 23 de febrero del 2023, que el Servidor Nombrado **OSWALDO ESCOBAR INFANTE**, acumula un record de: **Cuarenta y Seis (46) años Nueve (09) meses y Ocho (08) días.**

Que, mediante INFORME N°0071-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFA-ORH-UR-J, de fecha 14 de febrero del 2023, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones alcanza la liquidación de Beneficios Sociales de Cese por Límite de Edad del servidor nombrado **OSWALDO ESCOBAR INFANTE**, de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54^o inciso c) del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N°25224 y en virtud a lo estipulado en el Artículo 4^o Numeral 4.5 del Decreto Supremo N°420-19-EF – Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000150 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 02 MAR 2023

establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, en su Artículo 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público; de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES POR CESE A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR LIMITE DE EDAD

a) Apellidos y Nombres	:	OSWALDO ESCOBAR INFANTE
b) Cargo	:	Director del Sistema Administrativo III
c) Nivel Remunerativo	:	F-3
d) Régimen de Pensiones	:	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES – 19990
e) Fecha de Ingreso	:	30 de abril de 1980
f) Fecha de Cese	:	23 de febrero del 2023
g) Tiempo de Servicios	:	46 años, 09 meses, 08 días
h) Tiempo de Servicios a Liquidar	:	46 años, 09 meses, 08 días
i) Motivo	:	Cese por Límite de Edad
j) Monto Único Consolidado	:	S/. 1,004.00

CALCULO DE LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS SEGÚN ART.54° D.L. 276 INCISO c) MODIFICADO POR LEY 25224; ARTICULOS 34° INCISO c) Y 35° INCISO a) DEL D.L N°276; CONCORDANTE CON LOS ARTICULOS 182° INCISO c); 186° INCISO a) y 104° DEL DECRETO SUPREMO N°005-90-PCM Y ARTICULO 4° NUMERAL 4.5 DEL DECRETO SUPREMO N°420-2019-EF.

N°	Nombre y Apellidos	Nivel Remunerativo	Monto Único Consolidado	Tiempo Efectivamente Laborado	Total
1	Oswaldo Escobar Infante	F-3	S/. 1,004.00	46 Años, 09 Meses y 08 Días	S/. 48,959.01



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000150 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 02 MAR 2023

Que, de conformidad con lo establecido mediante Ley N°31585 Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al Calculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, 'Literal c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 30% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o mas años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. Asimismo, mediante **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, NUMERAL 2.** Servidores Públicos que cesen en e año fiscal 2023, el calculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: 70% en el año fiscal 2023 y 33% en el año fiscal 2024.

COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS LEY N°31585

N°	Nombre y Apellidos	Nivel Remunerativo	Escala Base Incentivo	Tiempo	Total
1	Oswaldo Escobar infante	F-3	S/. 1,560.00	30 Años	S/. 48,800.00
					32,760.00
					14,040.00

Que, estando a lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Secretaria General Regional; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N°27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR definitivamente de la Carrera Administrativa al Servidor Nombrado **OSWALDO ESCOBAR INFANTE**, en el cargo de Director del Sistema Administrativo III - Nivel Remunerativo F-3 de la Presidencia Regional del Gobierno Regional Tumbes, por la causal de límite de edad, por cumplir **SETENTA (70) AÑOS** de edad al **23 de Febrero del año 2023**; tal como lo establece del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, artículo 35° inciso a) el cual es concordante con el artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, expresando las gracias por el servicio prestado al Gobierno Regional Tumbes y al Estado Peruano.

4



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000150 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 02 MAR 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, al servidor nombrado **OSWALDO ESCOBAR INFANTE**, CUARENTA Y SEIS (46) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y OCHO (08) DIAS de servicios efectivos prestados, al 23 de febrero del año 2023.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, a favor del servidor **OSWALDO ESCOBAR INFANTE**, el pago de la suma equivalente a **NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 01/100 SOLES (S/. 93,759.01)**, en su condición de ex servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional Tumbes, por los siguientes conceptos:

Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) DS N° 420-2019-EF	S/. 46,959.01
Compensación por Tiempo de Servicio Ley N°31585	46,800.00
70% en el año 2023 S/. 32,760.00	
30% en el año 2024 S/. 14,040.00	
TOTAL	S/. 93,759.01

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, para que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, se realicen las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo tercero, egreso que será con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central de Tumbes del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR VACANTE, a partir del 24 de febrero del 2023, la Plaza Director del Sistema Administrativo III - Nivel Remunerativo F-3, de la Presidencia Regional del Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que el Servidor **OSWALDO ESCOBAR INFANTE**, realice la correspondiente entrega de cargo, de conformidad con la normativa vigente.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

 Ing. Segismundo Cruces Ordinola
 COORDINADOR REGIONAL